Lineamientos y Reglas Básicas para la celebración de Debates Públicos Virtuales y Presenciales entre las Candidaturas a cargos de elección popular, "Diputaciones Locales y Presidencias Municipales", durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.





Lineamientos y Reglas Básicas para la celebración de Debates Públicos Virtuales y Presenciales¹ entre las Candidaturas a cargos de elección popular, "Diputaciones Locales y Presidencias Municipales", durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

¹ En observancia a las medidas sanitarias dispuestas por las autoridades de Salud federal y estatal con motivo de la actual pandemia ocasionada por el virus SARS Co2 que ocasiona la enfermedad denominada "COVID-19".





Comisión Temporal de Debates

Lic. Hernán González Sala Consejero Presidente

Lic. María Elvia Magaña Sandoval Consejera Electoral

> Mtro. Juan Correa López Consejero Electoral

Lic. Lucila María Priego Godoy Secretaria Técnica



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

LIC. MARCOS HERNÁNDEZ GARCÍA LIC. ERIK DANIEL JIMÉNEZ LÓPEZ



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

LIC. CARLOS ALBERTO CASTELLANOS MORALES



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

LIC. DIEGO DE LA O CETINA LIC. PEDRO ALCIBÍADES CALCÁNEO ARGÜELLES



PARTIDO MORENA

LIC. JESÚS ANTONIO GUZMÁN TORRES LIC. JESÚS ADRIÁN LARA VERA



PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTA

LIC. MARIO ALBERTO ALEJO GARCÍA LIC. HÉCTOR VERA GARCÍA



PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. MIGUEL ÁNGEL DE LA CRUZ OBANDO LIC. YADIRA PANTOJA PÉREZ



PARTIDO DEL TRABAJO

LIC. JOAQUÍN PEREGRINO GÓMEZ LIC. CLAUDIA MARISOL CASTRO GARCÍA



PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

LIC. SEBASTIÁN TORRES LÓPEZ LIC. DANIEL CADENA GARCÍA



PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

LIC. CLAUDIA GORETTI LEZAMA LIC. IRMA VÁZQUEZ HIDALGO



PARTIDO FUERZA POR MÉXICO

M.D. GERARDO REYES VARGAS LIC. DANIELA CABRERA ENRÍQUEZ







"Tu participación, es nuestro compromiso".

Índice

CAPÍTULO ÚNICO	7
Disposiciones Generales	7
Artículo 1	7
Artículo 2.	7
Artículo 3.	7
Glosario:	7
CAPÍTULO I	10
Del Debate	10
Artículo 4	10
Definición del Debate	10
Articulo 5	11
Objetivos del debate	11
Artículo 6	11
Ámbito de aplicación	11
Artículo 7	12
Modalidad de los debates	12
CAPÍTULO II	12
De las Atribuciones y Obligaciones	12
Del Consejo Estatal	12
Artículo 8	12
De la Comisión	13
Artículo 9	13
De los Consejos Distritales	14
Artículo 10	14
De las y los Debatientes	15
Artículo 11	15
CAPÍTULO III	17
Estructura y Mecánica del Desarrollo del Debate	17





"Tu participación,	es	nuestro
compromiso".		

Artículo 12	17
Disposiciones Generales	17
Artículo 13	17
Calendario	17
Artículo 14	18
Para su realización	18
Artículo 15	18
Actos preparatorios a los Debates Públicos Virtuales	18
Artículo 16	20
Del Moderador, Moderadora o Suplente, de la o el Interprete y Traductor(a)	20
Artículo 17	22
Intervención de la persona Moderadora en el Debate.	22
Artículo 18	23
Temas a debatir	23
De la Conectividad	24
Artículo 19	24
Artículo 20	24
Espacios para la Celebración de los Debates Públicos Virtuales	24
CAPÍTULO IV	26
Mecánica y Desarrollo del Debate	26
Artículo 21	26
Sesión Especial	26
Artículo 22	27
Disposiciones Generales del Debate	27
Artículo 23	28
Etapas del Debate	28
Artículo 24	29
Del orden del Debate	29
Artículo 25	30
Promoción v difusión	30





"Tu participación, es nuestro compromiso".

CAPÍTULO V	30
De los Debates No Organizados por el IEPCT	30
TÍTULO PRIMERO	30
Generalidades	30
Artículo 26	30
Los debates no organizados por Autoridades Administrativas Electorales	30
TÍTULO SEGUNDO	32
Disposiciones Generales	32
Artículo 27	32
Requisitos Específicos.	32
CAPÍTULO VI	33
Artículo 28	33
De lo no previsto.	33
Artículo 29	33
Del incumplimiento y Sanciones.	35
Transitorios	33







CAPÍTULO ÚNICO Disposiciones Generales

Artículo 1.

1. El contenido de los presentes Lineamientos y Reglas Básicas son de orden público y observancia general en el Estado de Tabasco, tiene por objeto establecer el procedimiento aplicable para la promoción, organización, celebración, supervisión de los Debates Públicos Virtuales y Presenciales no organizados por el IEPCT, entre las candidaturas a los cargos de elección popular: Diputaciones Locales y Presidencias Municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 - 2021; se expide de conformidad con lo establecido en los artículos 41 párrafo II, base V, artículo 116 párrafo II, base IV, incisos b y c de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 9° párrafo 3°, y APARTADO C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, artículos 98, 99, 104 numeral 1, incisos a, b, e, f, o y r, 218, párrafos del 4 al 7, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, capitulo XIX, artículos 303, 304, 305, 306, 307, 311, 312 y 313 del Reglamentos de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, 68, numerales 10 y 11 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral del Instituto Nacional Electoral, y del artículo 172 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

Artículo 2.

1. La interpretación de los presentes Lineamientos y Reglas Básicas, se hará de conformidad con los criterios: Gramatical, sistemático, y funcional, y a los principios generales del derecho.

Artículo 3.

Glosario:

- Para los efectos de los presentes Lineamientos y Reglas Básicas, se entenderá por:
 - Apercibimiento: Es la advertencia o conminación que la autoridad hace a determinada persona, de las consecuencias desfavorables que podrá acarrearle la realización de ciertos actos u omisiones;





- II. Candidatura: Es la persona propuesta por un partido político para competir por un cargo de elección popular y registrada ante la autoridad electoral;
- III. Candidatura Independiente: Ciudadanía que, solicita su registro a un cargo de elección popular de manera independiente a un partido político, y que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en la Constitución Local y la Ley Electoral, le fue otorgada su constancia de registro por parte de la autoridad electoral administrativa;
- IV. Comisión: Comisión Temporal de Debates del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco;
- V. Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VI. Constitución Local: La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco:
- VII. Consejo Estatal: Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco;
- VIII. Consejos Distritales: Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco;
- IX. Debates: Aquellos actos públicos que únicamente se pueden realizar en el periodo de campaña, en la que participan las candidaturas a un mismo cargo de elección popular con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo el formato previamente establecido y con observancia de los principios de equidad y trato igualitario;
- X. Debatientes: Aquellas candidatas y candidatos registrados ante el IEPCT por parte de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes para ocupar un cargo de elección popular;
- XI. Debate candidaturas diputaciones: En las elecciones para candidaturas a diputaciones solo debatirán la candidata o el candidato propietario;
- XII. Debate candidaturas presidencias municipales: En las elecciones para candidaturas a presidencias municipales solo debatirán la candidata o el candidato propietario que encabece la planilla;
- XIII. Enlace de Conectividad: Persona designada por la candidatura, representes acreditados y/o en su caso candidaturas independientes, quien será responsable de la conectividad, apoyo logístico y de soporte técnico, en el debate;
- XIV. IEPCT: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco:







- XV. Lne: Instituto Nacional Electoral;
- XVI. Intérprete en Lenguaje de Señas Mexicanas: La persona que interpreta la participación de las y los participantes en el debate, en lengua de señas mexicanas;
- XVII. LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- XVIII. Ley Electoral (LEPPET): Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco;
 - XIX. Medios de Comunicación: La prensa escrita, medios digitales, radio y televisión;
 - XX. Mesa de Representantes: Es el conjunto de personas que representan a los candidatos y candidatas, al cargo de elección popular respecto del cual se realizará el debate;
- XXI. Moderador o Moderadora: La persona designada para conducir el Debate Público Virtual y Presencial, en su caso;
- **XXII.** Partidos Políticos: Partidos políticos, nacionales o locales, constituidos y registrados conforme a las disposiciones legales aplicables;
- XXIII. Proceso Electoral: Proceso Electoral Local Ordinario 2020 2021;
- XXIV. Reglamento: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral;
- XXV. Representantes de Mesa de Debate: Personas designadas por las candidaturas y en su caso candidaturas independientes, de participar en los Debates Públicos Virtuales, a efecto de ser los enlaces y personal de apoyo, en la planeación y desarrollo de los mismo, que el IEPCT promoverá;
- XXVI. Representantes de partidos políticos y candidaturas independientes: Las y los representantes de partidos políticos, coaliciones o candidaturas independientes acreditados ante los Consejos Distritales;
- XXVII. Traductor: La persona que traduce de una lengua materna al castellano.
- XXVIII. Unidad de Comunicación: Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco;
- XXIX. UNITIC: Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco; y
- XXX. Violencia política contra las mujeres en razón de género: La violencia política contra las mujeres en razón de género: es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de





"Tu participación, es nuestro compromiso".

una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en la Ley y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.



CAPÍTULO I Del Debate

Artículo 4

Definición del Debate

- 1. Para efecto de estos Lineamientos y Reglas Básicas, se entiende por debate, la exposición y confrontación de las propuestas ideológicas y políticas, con el objeto de dar a conocer, durante el periodo de campañas, sus planteamientos y plataformas electorales de las candidaturas que contienden por el mismo cargo de elección popular, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático y ejercer el derecho a la información para la emisión del voto libre y razonado.
- Los debates se realizarán en un marco de orden, respeto, equidad e igualdad, para promover en la sociedad tabasqueña el ejercicio activo de la libertad de expresión y el diálogo circular.
- 3. Los debates deberán apegarse a lo siguiente:
 - a) Prevalecerá el orden y respeto entre las y los debatientes;
 - b) Se respetará el orden de participación y el tiempo de las intervenciones establecidas;





- c) Abstenerse de cualquier expresión que constituya actos de violencia política contra las mujeres en razón de género; y
- d) Las demás que la Comisión considere pertinentes.

Articulo 5

Objetivos del debate

- 1. Los debates tendrán los siguientes:
 - a) Abonar y contribuir al ejercicio democrático para que la ciudadanía conozca mejor a las y los candidatos que contienden para un cargo de elección popular;
 - b) Exponer y difundir las propuestas políticas e ideológicas y sus plataformas electorales de quienes debaten;
 - Lograr, bajo un marco de respeto, armonía, equidad y trato igualitario entre las y los debatientes, el intercambio de puntos de opinión sobre un mismo tema, a fin de que la ciudadanía pueda valorar sus diferentes propuestas;
 - d) Promover en la sociedad Tabasqueña, el ejercicio activo del respeto en la libertad de expresión, el dialogo circular, bajo condiciones de equidad, trato igualitario, de las candidaturas debatientes en el formato reconocido como "debate político"; y
 - e) Empoderando, a través de dicho ejercicio público a la ciudadanía, para que emita un voto "informado y razonado".

Artículo 6

Ámbito de aplicación

1. Los Lineamientos y Reglas Básicas, tienen por objeto orientar y regir los debates, a celebrarse en la Entidad Federativa. Los cuales se promoverán y desarrollarán en modalidad virtual "Webinars²", y en su caso, los debates públicos en formato presencial³, siendo los virtuales promovidos por el IEPCT, a través de la Comisión y los 21 Consejos Distritales, en coordinación con la Unidad de Comunicación y la UNITIC del Instituto.

² La palabra Webinar (en inglés) se refiere a una conferencia impartida en Internet, en vivo; es una combinación de la palabra Web y Seminar para que salga Webinar (webinario en español). Algunos llaman al evento Webinar por otros nombres, tales como: conferencia en Internet, conversación en Internet, transmisión por Internet en vivo, conferencia web, e-seminario y seminario en línea; todos con la misma intención: seminario web – Webinar.

³ Debates entre candidaturas, no organizados por autoridades administrativas electorales; art. 305, numeral 1, inciso e, del Reglamento de Elecciones del INE.





Artículo 7

Modalidad de los debates

- Los Debates Públicos se desarrollarán bajo la modalidad virtual, promoviendo preferentemente la celebración de un debate de cada tipo de elección, en el Consejo Distrital que corresponda, debates en los cuales se abordarán los temas que determine el Consejo Estatal, a propuesta de la Comisión.
- Para el caso de los debates públicos en formato presencial, la Comisión, brindará únicamente el seguimiento y verificación del cumplimiento a lo dispuesto en el apartado para los debates no organizados por Autoridades Administrativas Electorales:
 - a) La Comisión, a través de la Secretaria Técnica, deberá elaborar un proyecto de calendario de las solicitudes de intención a participar las candidaturas a diputaciones locales y presidencias municipales en el Proceso Electoral; y
 - La celebración de los Debates Públicos Virtuales y Presenciales, entre las candidaturas a diputaciones locales y presidencias municipales, se deberán de llevar a cabo durante el período de campañas electorales, correspondiente al Proceso Electoral.

CAPÍTULO II

De las Atribuciones y Obligaciones

Del Consejo Estatal

Artículo 8

- El Consejo Estatal a través de la Comisión y en conjunto con los 21 Consejos Distritales, en sus respectivos ámbitos de competencia y de conformidad con los presentes Lineamientos y Reglas Básicas, promoverán los Debates Públicos Virtuales, entre las candidaturas a diputaciones locales y presidencias municipales, a celebrase durante el período de campañas electorales, con motivo del Proceso Electoral.
- 2. Proveer de la(s) plataforma(s) electrónica(s), o programa(s) de video llamadas;





video y audio conferencias; reuniones a distancia. Zoom Video⁴ y/o Videoconferencia TELMEX⁵.

3. Apoyar en la promoción y vigilancia de los Debates Públicos Virtuales.

De la Comisión

Artículo 9

- 1. La Comisión tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:
 - Reunirse las veces que sea necesario desde su creación hasta su conclusión para cada proceso electoral, previa convocatoria por escrito que realice el Consejero o Consejera que la presida;
 - b) Discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo; además, los informes que deban ser presentados al Consejo Estatal, y aquellos que presenten las áreas del IEPCT en los asuntos de su competencia;
 - Adoptar las medidas necesarias preventivas y de salud, así como aprobar protocolos para la realización de los Debates Públicos Virtuales, sujetándose en todo momento a lo establecido por la normatividad respectiva;
 - d) Solicitar información a otras comisiones o áreas del IEPCT que pudiera considerarse necesaria:
 - e) Solicitar información a diversas autoridades del IEPCT, por conducto de la Presidencia, y a particulares por conducto de la Secretaría Ejecutiva;
 - f) Aprobar aquellos cambios y modificaciones necesarias para la adecuada realización de los debates;
 - g) Determinará la cantidad de los debates Públicos Virtuales que celebre el IEPCT, de acuerdo a la totalidad de las solicitudes recibidas, del recurso humano necesario para su celebración, y de la disponibilidad de la plataforma tecnológica de transmisión de los debates;
 - h) El total de los Debates Públicos Virtuales a celebra por el IEPCT, se sujetará al número de las candidaturas solicitantes, considerando un debate por tipo de elección;
 - i) Proponer fecha y hora, sedes virtuales -plataformas tecnológica de transmisión-, logística técnica y operativa para la celebración de los debates entre las candidaturas debatientes, a los Consejos Distritales que participen

⁴ https://zoom.us/

⁵ https://telmex.com/web/empresas/videoconferencia-telmex





en la realización del debate;

- j) Proponer la designación de las personas moderadoras y suplentes en su caso, quienes preferentemente deberán de ser, personal del Instituto Electoral, para moderar los debates celebrados por el IEPCT;
- k) Vigilar y apoyar en todo momento, las acciones de los Consejos Distritales, en la celebración de los debates correspondientes, entre las candidaturas:
- Verificar que los Consejos Distritales, remitan las invitaciones correspondientes a las candidaturas a diputaciones locales y a presidencias municipales, para participar en un Debate Público Virtual promovido por el IEPCT;
- m) Resolver los asuntos extraordinarios que no prevean los presentes Lineamientos y Reglas Básicas;
- n) Promover ante los medios de comunicación locales, instituciones académicas y la sociedad civil, los presentes Lineamientos y Reglas Básicas para la celebración de Debates Públicos Virtuales y en su caso presenciales, estos últimos no organizados por autoridades electorales administrativas; y
- o) Dar seguimiento a los trabajos de acompañamiento y revisión de los debates no organizados por autoridad electoral administrativa.

De los Consejos Distritales

Artículo 10

- 1. Los Consejos Distritales deberán:
 - a) Coadyuvar con la Comisión y el Consejo Estatal en la promoción de los Debates Públicos Virtuales, dentro del ámbito de su competencia;
 - b) Recibir las solicitudes de las candidaturas que tengan la intensión de participar en los Debate Público Virtual, promovidos por el IEPCT;
 - Para las Diputaciones Locales, la solicitud será presentada ante el Consejo Distrital respectivo.
 - Para las Presidencias Municipales, la solicitud será presentada en la Cabecera de Municipio, del Distrito Electoral, que le corresponda.

Así como, los **avisos** que deberán de realizar: Los medios de comunicación, las instituciones académicas, la sociedad civil, persona física o moral que pretendan celebrar debates virtuales y/o presenciales en su caso;





- c) Una vez recibido el primer escrito de intención para participar en la celebración de un Debate Público Virtual, la presidencia del Consejo Distrital, notificará por oficio en un término de 48 horas a las representaciones de los partidos políticos y/o en su caso candidaturas independientes, mediante el cual hará del conocimiento que existe una solicitud de llevar a cabo un debate en el distrito, y se les concederán un término de 72 horas para que, manifiesten por escrito si desean participar o no, en la celebración del debate propuesto;
- d) Deberán de realizar Reuniones de Trabajo previas a la realización de los debates para acordar los siguientes puntos:
 - 1. Si dos o más debatientes aceptan la realización del debate;
 - 2. Definir el lugar que ocupará cada debatiente:
 - Sortear el orden que tendrá cada una de las intervenciones de quienes participen;
 - Entablar las reglas de comportamiento que deberán quienes participen;
 - Establecer reglas para asegurar que no se interrumpa o altere el debate;
 - 6. Generar el calendario de debates por tipo de elección; y
 - 7. Las demás que establezca la comisión.
- e) Elaborar el informe correspondiente respecto a las solicitudes, avisos y en su caso celebración de los debates promovidos por el IEPCT: y
- f) Vigilar la observancia de los presentes Lineamientos y Reglas Básicas y las disposiciones legales aplicables.

De las y los Debatientes

Artículo 11

- Las candidaturas debatientes deberán:
 - a) Una vez iniciado el debate, contaran con un límite de tolerancia de 15 minutos para ingresar a la plataforma tecnológica dispuesta para dicho debate. Luego de este plazo se restringirá el acceso a la plataforma;
 - b) Deberá procurar que el espacio en que se vaya a llevar a cabo, su





participación en el debate, este, carezca de ruidos y distracciones que afecten su participación. Así mismo, deberá evitar exponer información confidencial, fotografías o documentos personales y procurará la formalidad en la imagen personal;

- c) Desde su ingreso a la plataforma tecnológica del debate, y durante la transmisión deberá mantener la cámara encendida/abierta, el rostro centralizado en la pantalla y el micrófono apagado, toda vez que, este le será habilitado cuando vaya a llevar a cabo su participación correspondiente;
- d) Durante el debate se deberá atender exclusivamente el tema o asunto de la ronda de oradores correspondientes;
- e) Las participaciones, opiniones y comentarios que expresen deberán ser respetuosas, cordiales y abstenerse de expresiones ofensivas, denigrantes, discriminatorias o lesivas;
- f) Podrán utilizar como herramientas de apoyo, anotaciones y escritos para sus exposiciones en el debate, con el entendido que no podrán leer la totalidad de los mismos, ya que el debate político es exclusivamente oral;
- g) No emitirá ningún tipo de propaganda electoral y se deberá abstener de exhibir imágenes en carteles o fotografías que menoscaben la vida privada de las personas de los debatientes, ni símbolos religiosos, ni racistas, ni cualquier otro que resulte inapropiado;
- h) Por ningún motivo deberá compartir la liga electrónica de enlace, ID de reunión y código de acceso al debate; y
- Ningún debatiente podrá declararse triunfador del debate durante el mismo.





CAPÍTULO III Estructura y Mecánica del Desarrollo del Debate

Artículo 12

Disposiciones Generales

- Las candidaturas y/o los representantes acreditados ante el Consejo Distrital respectivo, deberán manifestar por escrito su intención de participar en un Debate Público Virtual celebrado por el IEPCT.
- 2. El escrito de intención deberá de contener los siguientes requisitos:
 - a) Nombre completo y firma de la candidatura que desea participar, el cargo de elección popular por el cual participa, así como el partido político coalición o candidatura común por la que se postula, y especificar si se trata de una candidatura independiente.
- 3. Después de presentado el escrito de intención, y este cumple los requisitos señalados anteriormente, la Comisión a través de las presidencias de los Consejos Distritales, lo tendrá por recibido o en su caso solicitará a quien corresponda, la solventación correspondiente.
- 4. Una vez verificado el escrito de intención, las presidencias de los Consejos Distritales, invitaran por oficio al resto de las candidaturas registradas a través de sus representantes a los efectos de conocer si aceptan participar o no, en el desarrollo del debate propuesto.
- 5. En caso de ser procedente o no, la realización de un Debate, se hará del conocimiento al Consejo Distrital correspondiente.

Artículo 13

Calendario

- 1. Los debates, únicamente podrán llevarse a cabo durante el periodo que comprenden las campañas electorales del (19 de abril al 2 de junio).
- 2. Para la recepción de los oficios de intención, a participar en algún debate celebrado por el IEPCT, será del (19 de abril al 15 de mayo), y conforme del número de la totalidad de las solicitudes de las candidaturas, el Consejo Distrital a propuesta de la Comisión, emitirá el calendario con las fechas y horarios correspondientes.





Artículo 14

Para su realización

- 1. Los Debates públicos virtuales, solo podrán ser realizados durante el periodo que comprenden las campañas electorales⁶.
- La inasistencia de una o más candidaturas, no será motivo para no realizar el debate, siempre que exista como mínimo dos candidaturas a debatir del mismo cargo de elección popular.
- 3. Las y los debatientes contarán en todo momento de un trato igualitario y de respeto, prevaleciendo el mismo hacia las autoridades e instituciones electorales.
- 4. La conectividad a los debates, serán a través de internet⁷, mediante el uso preferentemente (Laptop, PC de escritorio, Tablet) quedando a consideración de las candidaturas participantes, el utilizar algún otro dispositivo inteligente como: Celular, siempre que cuente con cámara y micrófono, será responsabilidad únicamente de las candidaturas participantes, la conectividad del servicio de internet y del funcionamiento de los dispositivos mediante el cual vava a participar.

Artículo 15

Actos preparatorios a los Debates Públicos Virtuales8

- 1. Los Debates Públicos Virtuales, se realizarán por la plataforma tecnológica web, que disponga la Comisión, para cada Consejo Distrital. La información de carácter técnico, incluyendo los requerimientos para la conexión y la asistencia necesaria, serán puesta a disposición de las representaciones partidistas, candidaturas independientes y en su caso, representantes de mesa.
- 2. El orden de participación habrá de ser sorteado en sesión previa por los Consejos Distritales, con al menos dos solicitudes de participación.
- 3. El sorteo se hará con la presencia de las representaciones partidistas y de candidaturas independientes en su caso, mediante boletas que, en un primer

⁶ Artículo 304, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del INE.

⁷ Se deberá de Observar, que la comunicación por Internet particularmente estará sujeta a factores como: la señal, ancho de banda y/o conexión del servicio de cada uno de los participantes, el equipo informático u ordenadores PC's, laptops, equipo celular inteligente, tabletas, cámaras digitales, etc., que se vayan a destinar para tal actividad, por lo que los mismos deberán de contar con los requerimientos mínimos.

⁸ Organizados por el IEPCT.





grupo, contengan el nombre del partido o candidatura independiente; y en un segundo grupo, el orden de intervención. Estas boletas se depositarán en dos recipientes. Se procederá a extraer una papeleta con el nombre de un partido o candidatura independiente y enseguida el número de su intervención, continuando hasta agotar los participantes. Realizado lo anterior se dará a conocer el orden de intervención y el calendario definitivo de debates, por distrito electoral, quien a su vez informará a la presidencia de la Comisión o la Secretaría Técnica de la misma.

- 4. Los partidos políticos y candidaturas independientes en su caso, deberán designar un enlace, quien será el responsable de la atención y seguimiento de las cuestiones de conectividad, así como verificar la compatibilidad del equipo a usar, auxiliar en forma logística, operativa y técnica a la candidatura participante. Así como, de participar en el simulacro previo al Debate Público Virtual, a efecto de poder comprobar la conexión, así como audio y video, sin que sea obligatorio que participen las candidatas y los candidatos en dicho simulacro.
- 5. La dirección de enlace electrónico (vínculo) y las claves de acceso, se entregarán a las representaciones de las mesas de representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes en su caso.
- 6. Las candidaturas participantes del debate público virtual, deberán de conectarse 15 minutos antes del inicio del debate, a efecto de realizar una última pruebaverificación de conectividad, audio y video.
- 7. Los cintillos e identificadores de las y los participantes de los debates públicos virtuales promocionados por el instituto, serán diseñados por la Secretaria Técnica de la Comisión.
- 8. Las candidaturas participantes deberán apegarse al siguiente modelo de ubicación:
 - a)En caso de que se utilice una cámara adicional operada por un técnico o personal de apoyo se deberá seguir formato establecido, donde aparezca el candidato o candidata visible en rostro y manos.
- Se recomienda el uso de audífonos con micrófono, ya que, con ello se evitaría el vicio del audio y permitirá un mejor seguimiento.
- 10.La persona que modere el Debate Público Virtual promovidos por el IEPCT deberá apegarse estrictamente al guion y al formato del debate, que se le haya otorgado.





Artículo 16

Del Moderador, Moderadora o Suplente, de la o el Interprete y Traductor(a)

- 1. Tal y como lo establece el Plan de Trabajo de la Comisión, las personas que fungirán en la moderación de los debates que celebre el IEPCT, serán designadas y aprobadas por acuerdo previo, del Consejo Estatal a propuesta de la Comisión, dicho personal preferentemente, deberá pertenecer al Servicio Profesional Nacional del IEPCT, y de la Rama Administrativa del IEPCT.
- 2. Los nombres de las personas designadas para la moderación, de los debates que celebre el IEPCT, se dará a conocer en la sesión especial que realice el Consejo Distrital correspondiente, en atención al principio de paridad de género.
- 3. Las personas intérpretes, designadas que participen en el debate, deberán realizar las interpretaciones de lengua a señas, del desarrollo del mismo.
 - Las personas Traductoras, participaran en el debate, únicamente, a solicitud de la candidatura debatiente, que así lo haya manifestado en el escrito de intención.
- 4. Para la asignación de la(s) personas que participarán como traductores e intérpretes de lenguas materna, la Comisión, a través de la Unidad de Comunicación Social del IEPCT, solicitará el apoyo a las instituciones correspondientes a efecto de llevar a cabo los trámites necesarios, para proporcionar de dichos profesionistas –interpretes- en los debates en donde sean necesarios.
- **5.** La(s) persona(s) moderadora(s) y suplente(s), así como el o la intérprete, deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) No desempeñar ni haber desempeñado cargo directivo de Comité Nacional, Estatal o Municipal o su equivalente en partido político alguno, en los últimos dos años anteriores a la designación, ni ser de reconocida militancia o identificación partidista;
 - b) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado como candidato o candidata, en los últimos dos años anteriores a la fecha de su designación;
 - c) No ser ministro(a) de culto religioso;
 - d) Gozar de buena reputación, reconocida capacidad, honorabilidad e imparcialidad;





- e) No tener grado de parentesco con las candidatas y/o candidatos, ni con las personas dirigentes de Partidos Políticos; y
- f) Preferentemente pertenecer al Servicio Profesional del INE o del Servicio Profesional de la Rama Administrativa del IEPCT.
- 6. La persona moderadora y suplente en su caso, tendrán las siguientes funciones en el desarrollo de los debates:
 - a) Dar la bienvenida, y en su momento, agradecer la participación de las candidatas y/o candidatos;
 - b) Dar el uso de la palabra de acuerdo al orden y tiempo preestablecidos;
 - c) Mantener una actitud cordial, imparcial y serena en el desarrollo de los debates;
 - d) Mantener el orden, respeto y disciplina durante los debates;
 - e) Medir el tiempo de las intervenciones que realicen las candidaturas, y notificarles cuando su tiempo de intervención haya concluido;
 - f) En caso de que alguno de los candidatos y/o candidatas altere el orden, interrumpa a otro, le falte al respeto, la persona moderadora o suplente en su caso, intervendrá de inmediato para requerirle se conduzca con propiedad, en caso de reincidir en esa conducta, la o el moderador le solicitará por segunda ocasión, se conduzca con propiedad apercibiéndole que le será inhabilitado el micrófono y negado el uso de la voz en la siguiente ronda de participación;
 - g) Aplicar y hacer cumplir los mecanismos que aseguren y garanticen la participación igualitaria de las candidatas y/o candidatos en los debates;
 - h) Limitar sus intervenciones de manera breve, precisa y concisa adecuándolas a las etapas y momentos establecidos en este Reglamento; y
 - i) La cabina de producción de audio y video de la unidad de comunicación social y la sala de sesiones del Consejo Estatal "Mtro. Roberto Félix", serán los espacios designados para moderar los debates.
- 7. Durante el desarrollo de los debates, la persona moderadora y suplente en su caso, deberán abstenerse de:
 - a) Adoptar una actitud autoritaria o parcial;
 - b) Intervenir o interrumpir en las exposiciones o discusiones entre las candidatas y/o candidatos, excepto cuando conceda el uso de la voz a





compromiso".

los mismos, exhorte se guarde orden, o notifique el tiempo restante o fin de la intervención:

- c) Entablar diálogos con las candidaturas participantes o hacer comentarios o alusiones personales; y
- d) Emitir juicios de valor respecto de los resultados del debate o rectificar declaraciones hechas por las candidatas y/o candidatos.
- 8. La persona moderadora y suplente en su caso, podrán aplicar las medidas siguientes a las candidaturas en el desarrollo del debate:
 - a) En caso de emitir pronunciamientos ofensivos, denotativos, discriminatorios o de violencia política de género, serán acreedor a un primer apercibimiento para que, se conduzca con propiedad;
 - b) De hacer caso omiso al primer apercibimiento les será retirado el uso de la voz y la persona moderadora, dará el uso de la voz a la o el siguiente participante en turno, en la roda correspondiente; y
 - c) En caso de que alguna de las candidaturas debatientes, haga uso excesivo de la lectura de documentos en sus participaciones, se le apercibirá para que se abstenga de hacerlo. En caso de hacer omiso al apercibimiento, aplicara lo dispuesto en el inciso anterior.

La persona que moderará el debate contará con un guion al que deberá sujetarse, donde se hará una breve introducción de las bases del debate, explicando los lineamientos y las reglas que lo rigen.

Artículo 17

Intervención de la persona Moderadora en el Debate.

- 1. Moderación de rondas:
 - a. La moderación dará la bienvenida y presentará a las candidaturas debatientes, explicará brevemente la dinámica del debate;
 - b. Conducirá las rondas establecidas y dará el uso de la voz, a las candidaturas de conformidad con el rol de participaciones previamente establecido; y
 - **c.** Dará el agradecimiento a las candidaturas debatientes participantes, y dará lectura al mensaje de despedida institucional.





Artículo 18

Temas a debatir

- I. Educación: Fomento a la educación; Equipamiento e Infraestructura de Centros Educativos; Inclusión de grupos vulnerables;
- II. Salud: Promoción de la salud; Salud Pública; Acceso igualitario a los servicios de salud; Sistemas municipales de salud; Contaminación; Recolección Adecuada de los Desechos Sólidos Urbanos y Rellenos Sanitarios;
- III. Economía: Turismo; Atracción de industria, Comercio y abasto; Fomento al campo;
- IV. Empleo: Generación de empleos, Actividades mercantiles en la vía pública;
- V. Desarrollo Social: Calidad de vida; Reducción de la pobreza; Acceso a bienes y servicios; Igualdad de oportunidades; Asistencia Social;
- VI. Desarrollo Sustentable: Explotación de recursos naturales; Tratamiento de residuos; Relleno Sanitario; Cuidado de áreas verdes; Implementación de energías limpias renovables: Movilidad Sustentable;
- VII. Seguridad y Justicia: Seguridad en escuelas; Prevención del delito; Corrupción; Fuerza pública;
- VIII. Servicios Públicos: Agua Potable, Alcantarillado y drenaje; Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; Alumbrado público; Panteones; Pavimentación; Mantenimiento de las calles:
- IX. Cultura y Recreación: Espacios recreativos; Patrimonio cultural;
- X. Juventud y Deporte: Fomento al deporte; Promoción de actividades físicas; Infraestructura e equipamiento de espacios deportivos;
- XI. Paridad de Género; Desarrollo político de las mujeres; Participación igualitaria en las tomas de decisión y puestos de poder; y
- XII. Derechos de las Comunidades y Pueblos Indígenas; Representaciones indígenas en cargos públicos; Sistemas normativos y trasferencias de recursos; Mujer indígena en el ámbito público; Consulta a pueblos y comunidades indígenas.

Así mismo, las candidaturas tendrán plena libertad de exponer sus propuestas, apegándose a los documentos básicos de sus partidos y a sus plataformas electorales.

La negativa a participar en el debate, no será motivo para su cancelación. Únicamente, podrá ser cancelado cuando no se presente los candidatos a debatir por causas de fuerza mayor.





De la Conectividad

Artículo 19

- Las candidaturas debatientes, serán responsables de las ligas electrónicas de enlace, ID de reunión y Código de acceso, que les sean proporcionados, por el IEPCT. No se permitirá la entrada a la plataforma del debate, a personas ajenas al mismo⁹.
- 2. No se recomienda la transmisión o conexión vía celular, ni tampoco la conexión desde redes públicas compartidas. El Instituto a través de sus áreas técnicas (Unidad de Comunicación Social y UNITIC), entregarán la información necesaria para el vínculo, incluyendo los requerimientos de programas y equipos necesarios para un adecuado debate.
- 3. En caso de que una candidatura participante, no pueda intervenir o hacer uso de su participación en el debate, debido a un problema de conexión, audio y video, esta perderá su turno en esa ronda respectiva.
- **4.** Si la falla de conexión ocurre durante la intervención del debatiente, se pasará a la siguiente candidatura en turno, de conformidad con el rol de intervenciones.
- 5. Los espacios que utilicen las candidaturas debatientes deberán de tener un fondo color blanco o claro, toda vez que la Unidad de Comunicación Social del IEPCT, proporcionará la imagen corporativa identificada como "cintillo" de pantalla, la cual contendrá el logotipo del debate, el tipo de elección, el nombre(s) de la o el candidato, coalición y sus respetivos logotipos y/o emblemas en su caso.

Artículo 20

Espacios para la Celebración de los Debates Públicos Virtuales

Para la realización de los debates públicos virtuales, que el Instituto promueva la Comisión deberá optar preferentemente por la o las plataformas electrónicas con las que cuente el Organismo Electoral, de conformidad con la recomendación de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación (UNITIC).

En la plataforma electrónica donde será transmitido el o los debates virtuales, se deberá de observar lo siguiente:

⁹ Invitados, enlaces de los candidatos, representantes de partidos políticos, simpatizantes, etc.





- a) No se colocará ningún tipo de propaganda electoral;
- b) Sólo se permitirá el uso de la imagen institucional del IEPCT y los logotipos aprobados para identificar los mismos¹⁰;
- c) Los emblemas de los Partidos Políticos y de las candidaturas y candidatas(os) independientes, que a determinación de la Comisión deberán tener las mismas medidas y ubicación en la pantalla virtual¹¹; y
- d) En su caso, los distintivos que porten en su vestimenta las y los candidatos.

De conformidad, con las recomendaciones emitidas por la Unidad de Comunicación Social y la UNITIC, del instituto, a las candidaturas y sus enlaces correspondientes, y una vez determinado el lugar para su participación, la Comisión y/o los Consejos Distritales según sea el caso, se encargarán de realizar los trabajos de acompañamiento, asesoramiento de logística técnica y operativa, para el adecuado desarrollo del debate.

Los debates en la plataforma o sala virtual designada, serán cerrados al público en general, militantes y simpatizantes; solo podrán ser presenciados en su transmisión, por lo que, paralelamente se recomienda a las candidaturas participantes, ser asistidos en los lugares que hallan determinado, por su personal designado como enlace y la cantidad de personas adicionales estrictamente necesarias.

Durante el desarrollo de los debates las candidaturas participantes, deberán de:

- a) Mantener la cámara de video "activa y/o encendida", preferentemente en todo momento;
- b) Abstenerse de realizar o contestar llamadas telefónicas, con la finalidad de guardar el mayor orden posible, y así evitar interrupciones que pongan en riesgo el adecuado desarrollo del mismo;
- c) Para el caso de quienes deseen captar imágenes con cualquier dispositivo móvil y/o electrónico, deberán hacerlo sin "flash"; y
- d) No emitir pronunciamientos ofensivos, difamatorios y calumniosos que denigren o menoscaben a las candidatas o candidatos, la persona moderadora, partidos políticos, instituciones o terceros.

Será responsabilidad de las candidaturas, que en los lugares y espacios que hallan designado para llevar a cabo su participación, el control del número de personas que estén presentes, -personas espectadoras- lo anterior, bajo la perspectiva de las medidas sanitarias que deban de implementar, como de los posibles problemas de audición que se

¹⁰ Logotipo Oficial del IEPCT y el Logotipo del Debate correspondiente (Diputaciones y/o Presidencias Municipales). 11 Cintillos o banners, para la transmisión.





llegaran a presentar, tanto en las intervenciones que realicen, como el escuchar las indicaciones de la persona moderadora y las participaciones de las otras candidaturas, esto atendiendo el correcto rol de intervenciones entre las candidaturas y los tiempos de las mismas.

CAPÍTULO IV Mecánica y Desarrollo del Debate

Artículo 21

Sesión Especial

- 1. Los Consejos Distritales, según sea el caso, deberán realizar una sesión especial con las representaciones de las candidaturas que vayan a participar en la celebración del debate, la cual tendrá los siguientes objetivos:
 - Notificar a las candidaturas la sede virtual (plataforma electrónica), día y hora en que habrá de llevarse a cabo el debate correspondiente;
 - II. Definir mediante sorteo (1era Ronda), el orden de intervenciones "prelación de participaciones", que tendrán las candidaturas el día del debate, así como de los temas que serán abordados;
 - III. Para el orden de intervención, se realizará el corrimiento de prelación de participaciones, conforme a la primera ronda sorteada;
 - IV. Presentar la lista con los temas que habrán de debatir las candidaturas y que habrán de sortearse;
 - V. Presentar la lista de las personas moderadoras y suplentes, que podrán conducir el debate; y
 - VI. Presentar la lista de las y/o los intérpretes y en su caso traductores, para el caso de contar con la participación de candidaturas indígenas en el debate.
- 2. Para llevar a cabo los trabajos de la Sesión Especial descrita, deberán estar presentes el Presidente y el Secretario del Consejo Distrital que corresponda, así como los representantes de las candidaturas que vayan a participar en la celebración del debate, quienes habrán de ser convocados de manera oportuna a través del oficio conveniente; en caso de no asistir alguna de las representaciones

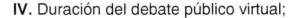




de las candidaturas, el Secretario o Secretaria de los Consejos Distritales, respectivamente, los suplirá en los sorteos de las fracciones II y III del artículo anterior.

- 3. Efectuada la Sesión Especial señalada anteriormente, de estos Lineamientos y Reglas Básicas, la Comisión deberá informar por escrito y a la brevedad posible al Consejo Estatal por conducto de su Presidencia, los siguientes puntos:
 - I. Fecha, hora y lugar del o los debates;
 - II. Lista de las personas moderadoras y suplentes, e intérpretes en caso de ser necesarios;





Si será necesario el apoyo de personas intérpretes de lenguas maternas.

Artículo 22

Disposiciones Generales del Debate

- El debate iniciará con las candidaturas que se encuentren en conexión o en línea, en la hora y fecha señalada en el calendario correspondiente por el Consejo Distrital.
- Las candidaturas no que ingresen a la sala virtual del debate en tiempo y forma, se sujetaran a lo dispuesto en el artículo 11, numeral 1 inciso a) de los presentes Lineamientos y Reglas Básicas.
- La falta de conexión de uno o más de las candidaturas, no será causa para la no realización del mismo, con la participación mínima de dos participantes procederá el debate virtual.
- 4. Para medir los tiempos de cada ronda, la Unidad de Comunicación Social fijará un cronómetro, que deberá ser visible en la pantalla para las candidaturas debatientes, la persona moderadora o suplente, en su caso y la audiencia en general.
- 5. Para las participaciones en lengua materna, el tiempo utilizado por el o la







"Tu participación, es nuestro compromiso".

intérprete para la traducción correspondiente estará considerado dentro del establecido para cada ronda.

- 6. Los tiempos de cada ronda no serán acumulables, por lo tanto, se les tendrá por perdido el tiempo que no utilicen. Las candidaturas debatientes por ningún motivo, podrán interrumpir la participación de otra o de otro, ni de la persona moderadora.
- 7. En los debates virtuales sólo tendrán el uso de la voz las candidaturas debatientes, la persona moderadora o suplente, así como, la persona intérprete en caso de ser necesario.
- 8. En el desarrollo del debate no podrán hacer uso de la voz el personal de apoyo, de logística y soporte técnico que asistan a las candidaturas debatientes.



- 9. No se permitirá el uso de presentaciones electrónicas, ni compartirlas en pantalla.
- 10. Cada vez, que una candidatura debatiente le sea otorgada el uso de la voz. deberá aparecer en pantalla en primer plano con su micrófono abierto. Mientras esto no ocurra, los micrófonos de los demás participantes estarán cerrados.
- 11.La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros y provoque la comisión de un delito o perturbe el orden público.
- 12. Las candidaturas que participen en los debates en ningún momento podrán realizar violencia política en razón de género, discriminación motivada por origen étnico, género, discapacidad, condición social, religión, preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 23

Etapas del Debate

Los debates que se lleven a cabo entre las candidaturas deberán incluir las siguientes etapas:

Entrada: La persona moderadora o suplente, en su caso, dará la bienvenida, presentará a las candidaturas debatientes, y explicará brevemente de la





dinámica que rige al debate;

- II. Desarrollo: El debate constará de hasta seis rondas;
 - a) Primera ronda.
 Contarán de (01) uno a (02) dos minutos; en el cual podrán realizar su presentación personal y mensaje inicial;
 - b) Segunda ronda.
 Contarán de (01) uno a (02) dos minutos; Para que exponga sus planteamientos sobre el tema correspondiente;
 - c) Tercera, Cuarta y Quinta ronda. Se les otorgara la palabra de (02) dos hasta (03) tres minutos, Para los mismos propósitos referidos en el inciso b); y
 - d) Sexta ronda (Ronda final). Se les otorgará el uso de la voz hasta de (02) dos hasta (03) tres minutos; para las <u>conclusiones y despedidas</u>, al término de la última participación hará uso de la voz, la persona moderadora.
- III. Cierre: La persona moderadora o su suplente, dará por concluido el Debate Público Virtual, agradeciendo a las candidaturas debatientes por su participación, y dará lectura del mensaje de despedida institucional del IEPCT.

Artículo 24

Del orden del Debate

Deberá prevalecer el orden, respeto y cordialidad entre las candidaturas participantes, por lo que, habrán de evitarse en todo momento pronunciamientos ofensivos, difamatorios y calumniosos que denigren o menoscaben a las candidatas o candidatos, la persona moderadora, partidos políticos, instituciones o terceros.

Las candidaturas que no cumplan con lo establecido, se les podrá retirar el uso de la palabra en su intervención posterior y en caso grave con la pérdida total de sus intervenciones.





Artículo 25

Promoción y difusión

El Consejo Estatal, a través de la Comisión, deberá asegurar la más amplia difusión, tanto en las redes sociales del Instituto, como en los medios de comunicación locales, de los debates a celebrarse entre las candidaturas debatientes, en el presente Proceso Electoral.

Los debates a las Diputaciones Locales, así como Presidencias Municipales y Regidurías, que se lleven a cabo entre las candidaturas, deberán ser transmitidos en vivo y de forma gratuita por las redes sociales del instituto para su difusión, así como por todos los medios de comunicación, que así decidan acompañar y dar cobertura a dichos actos públicos.

La Comisión, podrá solicitar apoyo a la Unidad de Comunicación Social del Instituto para convocar a los medios de comunicación que tengan interés en cubrir los debates de las candidaturas para cualquier cargo.

La transmisión de los debates por los medios de comunicación será gratuita y se llevará a cabo de forma íntegra sin alterar los contenidos.

CAPÍTULO V De los Debates No Organizados por el IEPCT

TÍTULO PRIMERO Generalidades

Artículo 26

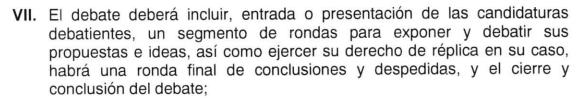
Los debates no organizados por Autoridades Administrativas Electorales.

- 1. Existe plena libertad para la organización de debates por parte de los medios de comunicación, las instituciones académicas, la sociedad civil, así como por cualquier otra persona física o moral que desee hacerlo, con motivo del proceso electoral que corresponde, sin que ello resulte la colaboración del IEPCT, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:
 - Acreditar por escrito a la Comisión y/o Consejos Distritales, haber invitado a participar en un debate a todas las candidaturas registradas para contender por un mismo cargo de elección popular;
 - II. Contar con la participación de por lo menos dos candidatos o candidatas contendientes de la misma elección;





- III. Establecer condiciones de equidad en los formatos, de acuerdo a lo establecido en las, Leyes y demás disposiciones aplicables;
- IV. Hacer del conocimiento por escrito a la Comisión y/o Consejos Distritales, el medio de comunicación a utilizar para la difusión de los debates que organicen los mismos;
- V. Verificar que los debates se realicen en los espacios que cumplan con las medidas sanitarias dispuestas por las autoridades de salud, ante el virus SARS-COV2, de conformidad con el Lineamiento General para la mitigación y prevención del COVID-19 en espacios públicos cerrados, emitidos por la Secretaria Salud¹²;
- VI. Los medios de comunicación, las instituciones académicas, la sociedad civil, así como por cualquier otra persona física o moral que organicen debates, deberán atender lo dispuesto en el Capítulo V, de los presentes Lineamientos y Reglas Básicas, así como la normatividad aplicable de la materia;



- VIII. No deberán colocar ningún tipo de propaganda electoral, en los espacios que se utilicen para realizar los debates;
 - IX. Los candidatos o candidatas, se abstendrán de proclamarse triunfadores o ganadores del debate, y deberán cumplir con lo establecido en el artículo 11 de los presentes Lineamientos y Reglas Básicas;
 - X. Para los presentes debates, la Unidad de Comunicación Social del IEPCT, contara con los derechos para la transmisión total o parcial, de los mismos; y
 - XI. Los medios de comunicación locales se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 68, numerales 10 y 11 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral del INE.







TÍTULO SEGUNDO Disposiciones Generales

Artículo 27

Requisitos Específicos.

- 1. Estos debates deberán de suscitarse en el tiempo que comprenden a las campañas electorales.
- Quien organice el debate comunicará por escrito a la Presidencia de la Comisión y/o los Consejos Distritales, de los debates que preteridan organizar, con 3 días hábiles previos a la celebración del mismo, señalando detalles de su realización como: Formato, los tiempos, la fecha y horarios de la celebración, el lugar, el nombre de la persona moderadora y los temas a tratar.
- Tres días previos al debate deberá exhibir los acuses o constancias de que realizaron las invitaciones a la totalidad de las candidaturas para un mismo cargo de elección popular.
- **4.** Los Consejos Distritales deberán hacer del conocimiento de estos avisos de manera inmediata a la Comisión.
- 5. La(s) persona(s) moderadora(s) y suplente(s), así como el o la intérprete, deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) No desempeñar ni haber desempeñado cargo directivo de Comité Nacional, Estatal o Municipal o su equivalente en partido político alguno, en los últimos dos años anteriores a la designación, ni ser de reconocida militancia o identificación partidista;
 - b) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado como candidato o candidata, en los últimos dos años anteriores a la fecha de su designación, ni haber participado en la campaña;
 - c) No ser ministro(a) de culto religioso;
 - d) Gozar de buena reputación, reconocida capacidad, honorabilidad e imparcialidad; y
 - e) No tener grado de parentesco con las candidatas y/o candidatos, ni con las personas dirigentes de Partidos Políticos.
- 6. Deberán establecer condiciones que garanticen que, durante el desarrollo del mismo, no se generarán actos que puedan derivar en violencia política en razón de género, discriminación motivada por origen étnico, género, discapacidad,





condición social, religión, preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

- 7. Deberá prevalecer el orden, respeto y cordialidad entre las candidaturas participantes, por lo que, habrán de evitar en todo momento pronunciamientos ofensivos, difamatorios y calumniosos que denigren o menoscaben a las candidaturas, la(s) persona(s) moderadora(s), partidos políticos, instituciones o terceros. En caso de alteración grave del orden, podrán solicitar el auxilio de la Fuerza Pública.
- 8. Los debates a que se refiere este apartado, estarán sujetos a las disposiciones previstas en el artículo 41 de la Constitución Federal, la LGIPE, y el artículo 314 del Reglamento, para lo anterior el IEPCT, deberá dar máxima difusión a los lineamientos y reglas previstas para este supuesto.

CAPÍTULO VI

Artículo 28

De lo no previsto.

Cualquier caso no previsto dentro de estos Lineamientos y Reglas Básicas, será resuelto por la Comisión y en su caso por el Consejo Estatal.

Artículo 29

Del incumplimiento y Sanciones.

El incumplimiento a lo contenido en estos Lineamientos y Reglas Básicas, será sancionado conforme a los ordenamientos correspondientes.

Transitorios

ÚNICO. Los presentes Lineamientos Reglas Básicas entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por parte del Consejo Estatal.